



Se suscribo á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, lleva de á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobada ya la nueva instruccion de aduanas, y corregidos en gran parte los defectos que se habian notado en la que aun rige, debe esperarse fundadamente que el pais alcance las inmensas ventajas que el Gobierno se ha propuesto con aquella medida. Poco se adelantará no obstante si no se liberta la circulacion interior de las fuertes trabas que por desgracia todavía la sujetan, y por lo tanto, si, como ya se indica en la citada instruccion, no se aborda esta interesante y vital reforma: mientras se concluyen y presentan á las Córtes los trabajos pertenecientes á la rectificacion de los aranceles, y con el fin de enlazar un sistema completo, necesario es colocar dentro de una zona periferical cuantos obstáculos se oponen al tráfico, dejando este en el interior de la Península tan libre como sea dable y lo permita nuestra situacion económica.

Con este objeto ha dispuesto el Regente del Reino que reuniéndose los antecedentes que existan sobre el asunto, cuide V. S. de redactar desde luego la instruccion adicional a la ya aprobada de aduanas, y de que habla el capitulo 16 de la misma, remitiendola al Gobierno sin pérdida alguna de tiempo, para que examinado lo mas útil á la felicidad general, pueda ponerse en planta inmediatamente.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, esperando de sus conocimientos y acreditando celo por el servicio público un feliz y acertado desempeño de este cometido. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 14 de abril de 1843.—Calatrava.—Sr. director general de aduanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sermo. Sr.: Diferentes son las medidas adoptadas por el Gobierno para la conservacion de los montes y replantacion de los terrenos que han quedado eriales y desiertos por efecto de los trastornos que casi desde principios de este siglo ha experimentado la monarquia. A pesar de esto, tan interesante ramo de la riqueza pública, decayendo de dia en dia, manifiesta la necesidad urgente de acudir con medidas legislativas á contener un mal, cuya trascendencia alcanza principalmente á las generaciones venideras. Pero vanas serán las disposiciones de los legisladores, inútiles los afanes del Gobierno si la ignorancia y el descuido de los encargados de la conservacion, aumento y direccion de los montes del Estado y públicos hacen ilusorias las medidas mas bien combinadas: es necesario pues que cese la necesidad de confiar intereses tan grandes á personas inexpertas, ó que por lo menos carecen de los conocimientos científicos y hasta de las noticias de los adelantos que se han hecho en los paises civilizados, guiándose solo por prácticas ciegas y viciosas, que impiden los felices resultados que de otro modo podrian esperarse.

Estas consideraciones, y el ejemplo de algunas naciones extranjeras, movieron al Gobierno á aconsejar á S. M. los decretos de 30 de abril y de 1.º de mayo de 1835, en que se mandó la creacion de la escuela de Montes. Las circunstancias calamitosas que han afligido al pais han sido la causa de que este pensamiento quedase en el

olvido. Hoy el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. A. que se lleve á cabo sin salir de los límites de la ley ni de la estricta economía que reclama el estado de los fondos públicos.

Pero en vano sería que el Gobierno se propusiera establecer estas enseñanzas si por falta de estímulo quedaran, como otras muchas, desiertas las escuelas. El interés público aquí está íntimamente ligado con el particular, y es indudable que con menores dispendios que en el desorden actual, se podrá atender á la dirección de los montes del estado y á la inspección de los públicos creando un cuerpo facultativo de ingenieros con una organización semejante al de Caminos y al de Minas.

Para completar el pensamiento es necesaria la creación de escuelas en que reciban su instrucción los agrimensores y los peritos agrónomos, cuyo establecimiento creo también conveniente proponer á V. A. Así tengo el honor de someter á su aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de marzo de 1843.—Mariano Torres y Solanot.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establecerá en Madrid una escuela especial de ingenieros de montes y plantíos bajo la inmediata inspección del Gobierno.

Art. 2.º En esta escuela se enseñará la parte de matemáticas esencialmente aplicable á este ramo, la selvicultura en toda su extensión, la legislación y jurisprudencia de montes y plantíos, y el dibujo topográfico.

Art. 3.º Los alumnos de la escuela cursarán en tres años los estudios de que habla el artículo anterior, y los que sean aprobados recibirán el título de ingenieros de montes.

Art. 4.º Se dará oportunamente al cuerpo de ingenieros de montes una organización análoga á la que tienen los de caminos y canales y de Minas, y bajo su dirección ó inspección estarán los montes nacionales y públicos en la forma que se acordare.

Art. 5.º Se establecerán en las provincias más pobladas de bosques escuelas prácticas de selvicultura, de agrimensura y de aforage, cuya enseñanza estará á cargo de los expresados ingenieros, creándose desde luego en Cuenca, Huesca, Jaén y Santander.

Art. 6.º Los fondos necesarios para la ejecución de este decreto se cargarán al artículo 44 del capítulo quinto de la ley de presupuestos de 1.º de agosto de 1842.

Art. 7.º Reglamentos particulares determinarán la planta de las escuelas, el orden y extensión

de las enseñanzas, y las circunstancias que han de tener los alumnos.

Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria.—En Madrid á 16 de marzo de 1843.—A. D. Mariano Torres y Solanot.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES Y PLANTIOS.

#### CAPITULO I.

*Del gobierno interior de la escuela.*

Art. 1.º La escuela especial de ingenieros de montes y plantíos estará bajo la inmediata inspección del director que al efecto nombra el Gobierno.

Art. 2.º Será director uno de los catedráticos del establecimiento con el sobresueldo que se señalará.

Art. 3.º Las atribuciones del director serán cuidar de la exacta ejecución de este reglamento y de las órdenes que se le comuniquen, de la asistencia y cumplimiento de los catedráticos, del orden interior del establecimiento y de la policía académica.

Art. 4.º El director será el conducto por el que el Gobierno comunicará sus determinaciones á la escuela, y por el mismo dirigirán sus solicitudes al Gobierno los catedráticos y los alumnos.

Art. 5.º Será secretario de la escuela el catedrático de legislación y jurisprudencia, si no fuere nombrado director, en cuyo caso le sustituirá el más moderno de los otros catedráticos.

Art. 6.º Las obligaciones del secretario son llevar al corriente los libros de acuerdo de la junta de catedráticos, los registros de matrículas de pruebas de curso y de habilitación de ingenieros, y las comunicaciones oficiales de la escuela, que irán firmadas por el director.

Art. 7.º Para todos los negocios de alguna entidad y en los que afecten al régimen y enseñanzas oirá el director á la junta de catedráticos. En los informes de esta clase que le pida el Gobierno le remitirá con su parecer el dictamen de la junta.

Art. 8.º Los dependientes subalternos de la escuela estarán á las inmediatas órdenes del director, que podrá suspenderlos, dando cuenta al Gobierno, y proponiendo su separación, si lo creyese conveniente. (Se concluirá.)

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

*Continúa la lista de los electores que han nombrado Senadores y Diputados en esta provincia.*

EN LA CAPITAL.

*Distrito de la Colegiata.*

*Electores que han tomado parte en la votación.*

D. Luciano Garcia de Garcia, d. Ventura

Asensio Sta. María, d. José Olavide, d. Tomás Comin, d. José Díaz de Yela, d. Francisco de Sales Fuentes, d. Gil Alberto de Acha, d. José de Igartua, d. Miguel Antonio de Zumalacarreñi, d. Baltasar Martínez, d. Antonio Felipe González, d. Juan Ruiz, d. Rafael Conde, d. Gregorio Rubio Escudero, d. Julian Badajoz, d. Manuel Breton, d. Manuel Llano, d. Valentin Vengoa, d. Gregorio Alvarez, d. Mariano Ruiz de Navamuel, d. Francisco Santin, d. Valentin de Céspedes, d. Leandro Rodrigo de la Torre, d. Julian Lopez, d. Anselmo Romeral, d. Francisco Lopez, d. Benito Anton Pisador, d. Andres Osma, d. Lorenzo Sancho, d. Fernando Pevil, d. Ramon Aldecia, d. Manuel Anton, d. Mariano Pellicer, d. Nicanor Matet, d. Francisco Catalan, d. Celedonio Olias, d. Luis Hernandez, d. Rafael Jimenez, d. Ramon Sabater, d. José Garay, d. Pedro de las Rivas, d. Santos Arenzana, d. Juan Ranero, d. Joaquin Martin Gonzalez, d. Julian Pajares, d. José Maria Caballero, d. Faustino de la Fuente, d. Carlos Gomez Parreño, d. Laureano Eguilior, d. Francisco Elespura, d. Sebastian Ansorena, d. Pedro Miguel de Peiro, d. José Navarro, d. José Cano, d. Francisco Laplana, d. José Saniz de Trápaga, d. Manuel Bazan, d. Manuel Nieto Rojo, d. Justo Perez, d. José Garcia, Santiago Liorrente, d. Vicente Noves, d. Joaquin Gonzalez, d. Alejandro Saez, d. Miguel Binaja, d. José Mendarozqueta, d. Ramon Redondo, d. Santos del Valle, d. Agustin Ramirez, d. Laureano Gonzalez, d. Manuel Arias, d. José Gutierrez Arroyo, d. Manuel Sarasa, d. José de la Barrera, d. Felipe Jorge, d. Marcelo Fernandez, d. Julian Perez, d. Faustino Lopez, d. Gaspar Ondovilla, d. Isidro Navidad, d. Gregorio Merino, d. Francisco Alarcos, d. Manuel de la Rivalherra, d. Florencio Gomez Parreño, d. Manuel Gomez Parreño, d. Vicente Garcia y Galan, d. Manuel Medina, d. Antonio Merlo y Castañoso, d. Francisco S. Roman, d. Angel Llano, d. Juan Nepomuceno Fernandez S. Miguel, d. Nicolas Arjona, d. Manuel Fernandez Cadiñanos, d. Paulino Lopez, d. Anastasio Chinchilla, d. Tadeo Martinez, d. Manuel Quintana, d. Manuel Calleja, d. Tomás Cobos, d. Pedro Martin Lopez, d. José Manso, d. Pedro Arias, d. Enrique Gomez Cuesta, d. Julian Alonso, d. José Jaquete, José Aracil, d. Pablo Alamo, d. Mariano Diaz, d. Isidoro de la Helguera, d. Ramon Segovia, d. Joaquin Sainz Baron, d. Ramon Boade, d. José Perez Mendarozqueta, d. José Maria Inojal, d. Joaquin Garcia Caballero, d. Mauricio Laso de la Vega, d. Martin Aroca, d. José Mendez, d. José Irazo, d. Miguel Burgos, d. José Baeno, d. Angel Nieto, d. Segundo Gainza, d. Miguel Alcantu, d. Manuel de la Greda, d. José Brugada, d. Antonio Alcantu, d. Eugenio Castillo, d. José Gurillo, d. Leoncio Megia Davila, d. Carlos Aparicio, d. José Agreda,

d. Joaquin Aguado y Briones, d. Natalio Novoa, d. Manuel Ranz, d. Juan Manuel Aguado, d. Ramon Muñoz, d. Antonio Escolano, d. Manuel Lopez Conesa, d. Zaonero Uzabal, d. Antonio Garcia, d. José Zamora, d. Luis Vazquez, d. Jose Lopez Yibre, d. Miguel Garcia, d. Luis Diaz Perez, d. Joaquin Mencia, d. Manuel Villodas, d. Mateo Richard, d. Ramon Santillan, d. Felipe Maria Morales, d. Diego Medrano, d. Manuel Barbara, d. Prudencio Postigo, d. Rlfonso Beade, d. Ramon Lopez Pantoja, d. Manuel Roldan, d. Gregorio Rodriguez, d. José Armesto, d. Diego Santos, d. Leoncio Fernandez, d. Luis de la Morena, d. Juan Ramon Quijano, d. Leon Garcia Villareal, d. Tomás Armesto Lopez, d. Lucas de Diego, d. Felipe Izquierdo Chacon, d. Nicolas Zenzano, d. Jacinto Revillo, d. José Rojas y Senra, d. Marcelo Caberta, d. Alejandro Soria, d. José Novales, d. Joaquin Quintana, d. Vicente Romeral, d. Ramon Ruiz, d. Joaquin Alcalde, d. José Rodriguez Landero.

*Distrito de la Inclusa.*

*Electores que han tomado parte en la votacion.*

D. José Sanchez, d. Sisebato Garcia, d. José Rodriguez Villargoitia, don Manuel Rodriguez Villargoitia, don Francisco Fernandez de los Rios, don Francisco Regueiro, don Rodrigo Garcia, d. Cayetano Gutierrez, don José Fernandez Uria, d. Carlos Fontela, d. Santos Ruiz Diaz, d. Cayetano Rilo, d. Pedro Enguita, d. Francisco Yañez, d. Ramon Medina, d. Domingo Garrido, d. Valentin Viñas, d. Juan Gonzalez, d. José Sainz, d. Domingo Gonzalez, d. José Salgado, d. Antonio Sancho, d. José Leon, d. Andres Melendez, d. Pablo Lopez Carnerero, d. Francisco Picazo, d. Antonio Muñoz y Mendoza, d. Cosme Mora, d. Juan Manuel Muñoz, d. Mariano Sanchez, d. Antonio Alvarez, d. Lorenzo Arias, d. José Arlegui, d. Fernando Gonzalez, d. Francisco Ibañez, d. Francisco Javier Moreno, d. Mateo Perez, d. Antonio Bedrina, d. Juan Blanco, d. Fernando Bochs, d. Juan Bande, d. Vicente Cabañas, d. Ramon Carnicer, d. Cosme Celorrio, d. José Cerezo, d. Rafael Corral, d. Esteban Carrion, d. Joaquin de la Cueva, d. Simon Chicharro, d. Juan Diaz Flor, d. Manuel Fernandez, d. Antonio Fernandez Valdés, d. Eugenio Giorgi, d. Eduardo Gorostiza, d. Pedro Gallego, d. Dionisio Perez Guerra, d. José Rodriguez, d. José Bernardo Rozau, d. Francisco Soler, d. José Villarmaza, d. Domingo Urrutia, d. Severiano Zarranz, d. Sebastian Garcia, d. Antonio Rodriguez, d. José Perez, d. José Seijo, d. Juan Balbra, d. Maquet Valles, d. Fernando Diaz, d. Lorenzo Menendez, d. José Alonso Quintanilla, d. Francisco Calvo, d. Antonio Bedrina, d. Gabriel Vega, d. Pedro Perez, d. Martin Camacho, d. Ramon Garcia, d. Eugenio Hernandez, d. Domingo

Perez, d. Mateo Castro, d. Celestino Royo, don Epifanio Bernardo, d. Antonio Garcia, d. Rafael Cabanillas, d. Manuel Gonzalez, d. Isidro Frutos, d. Antonio Otero, don Eugenio Hernandez Borbon, d. Antonio Varela, d. Manuel Amor, d. Antonio Saez, d. Casimiro Parra, d. Manuel Rodriguez, d. Manuel Gonzalez, d. Vicente Docal, d. Agustin Peña, d. Diego Lopez, d. Pedro Puidaban, d. Juan Ruiz de Ortega, d. José Angel Alvarez, d. Roque Otero, d. Juan Felipe Piñero, d. Manuel Vazquez, d. Eugenio Povedano, don Gerónimo Escosura, d. José Pereda, d. Ramon Valdes, d. Luis Mon, d. Tomas Garcia, d. Francisco Sanchez, d. Victor Juan Cuerbo; d. Miguel Perez, d. Francisco Fernandez, d. Miguel Hermida, d. Miguel Inza, d. Sinfioriano Lopez Coronado, d. Francisco Lopez de Sancha, d. Julian Martinez, d. Pedro Martinez, d. Juan Mendez, don Francisco Morales, d. Angel Moreno, d. Nicolas Martinez, d. Antonio Mequella, d. Carlos Pascali, d. Andres Perez, d. José Perez, d. Sabas Perez, d. Isidro Pozuelo, d. Juan Diego Ramirez, d. Gregorio Ramirez de S. Juan, d. José Ruiz, d. Julian Ruiz, d. Anacleto Rodriguez, d. Ventura Anton Sedano, d. Francisco Jimeno, d. Simon Santillana, d. Faustino Soldevilla, don Manuel Leal, d. Manuel Cebrian, d. Manuel Choya, don Victor Esteban, d. Joaquin Tráfaga, d. Francisco Valle Espinosa, d. José Vidal, d. Guillermo Talle, d. Antonio Vila, d. Pedro Gainza, d. Toribio Rivera, d. Andres Taboada, d. Aniceto Heredia, d. Francisco Fernandez Vior, d. Tomás Garcia, d. Agustin Suero, d. Antonio Vazquez, d. Tomás Garcia, d. Fernando Alonso, d. José Basquin, d. Felipe Andres Cuadra, d. Lope Flores, d. Froilan Freire, d. José Garcia, d. Basilio Castellanos, d. Telesforo de la Peña, d. José Martinez Luna, d. Agustin Fernandez Vior, d. Francisco de Paula Grondona, d. Tomás Fernandez Ortiz, d. Martin Elias Delgado, d. Ramon Jimenez, d. Melchor Sanz, d. Timoteo Almazan, d. Juan de los Reyes Blanco, d. Luis Cruzada, d. José Duché, d. José Flores del Rio, d. Antonio Flores, d. Mariano Garrido, d. Nicolas Iglesia, d. Juan Marcial, d. Justo Moreno Perez, d. Isidoro Pozuelo, d. Mariano Prellezo, d. Pedro Ramos, d. Manuel Saez, d. Domingo Antonio Torres, d. José Velez, d. José Zapater, d. Luis Lanzagorta, d. Juan Mora, d. Agustin Peña, d. Joaquin Pujada, d. Manuel Quintana, d. José Rodriguez, d. Bartolomé Sanchez, d. Juan Clemente de la Vega, d. José Antonio Uriarte, d. Pedro Mora.

(Se continuará.)

*Regencia de la audiencia territorial de Madrid.*

Por el Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 26 del actual, se ha comunicado á este tribunal la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—El señor ministro de Estado me dice con fecha 8 del actual lo siguiente: Sin embargo de lo comunicado á ese ministerio en 24 de setiembre de 1841, y vistas las reclamaciones de los tribunales de comercio y el informe que sobre el particular ha evacuado el tribunal supremo de justicia; S. A. el Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que la citada orden de 24 de setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta corte, y que en los demas puntos del reino sigan como hasta aqui haciendo traducciones de documentos extranjeros los intérpretes jurados que hasta ahora las han hecho, conservando las partes interesadas en litigios el derecho de acudir á la secretaria de la interpretacion de lenguas, caso de no estar satisfechas con las traducciones de los intérpretes de los puntos donde se hallen para rectificarlas, ó asegurarse de su fiel traduccion. Y de orden de S. A. lo traslado á V/I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Publicada en este tribunal la real orden inserta, acordó su cumplimiento, y que se circule á todos los jueces de primera instancia del territorio por medio de los Boletines oficiales. Madrid 31 de marzo de 1843.—*José Domenech.*

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En la Gaceta de 9 de este mes, y en el Boletín oficial del 8, se anunció que la enagenacion en pública subasta de los cuatro solares destinados para la edificacion de casas en la plazuela de la Cebada por la parte de la calle de Toledo desde el hospital de la Latina hasta la posada de la Torecilla, tendria efecto en el salon de columnas de las casas consistoriales el sabado 15 del corriente á las doce de su mañana. Este mismo anuncio se publicó en los diarios de los dias 8 y 9 del actual, espresandose por error de imprenta *el sabado 25* en vez del sabado 15. No habiendose pues verificado el espresado remate, ha dispuesto la comision de obras señalar nuevamente para su celebracion el referido dia 25 del corriente á las doce de la mañana en el espresado salon de columnas, continuando de manifiesto en la secretaria de S. E. asi los planos como las condiciones, con sujecion á las que se ha de verificar la subasta.—*Cipriano Maria Clemencin*, secretario.

#### PARTE NO OFICIAL.

De Ciempozuelos á Seseña se ha perdido el dia 8 del corriente un borrador con cubierta de pergamino: contiene cuentas de Seseña, Borox y Esquivias. El que se lo hubiese encontrado se servirá remitirle á Ciempozuelos á Ambrosio Maisanoba, y se le dará un buen hallazgo.